

✱

## INSTRUCCION.

Cumpliendo en esta Contaduría Principal de mi cargo, con lo mandado en el Artículo 26. de la Real Instrucción de Rentas Reales de 30. de Julio del año proximo pasado de 1802; y recogidas yá las noticias oportunas de cada uno de los Pueblos de la Provincia, igualmente prevenidas en el que concilien ó acuerden la execucion de la Instrucción particular análoga á la situacion y circunstancias de dicha Provincia que se me encarga, y en que se expliquen con sencillez y claridad las reglas que han de observar las Justicias en las subastas, repartimientos, aprobacion de estos, cobranza y conduccion del importe de sus Encabezamientos por Rentas á la Tesorería de ellas: paso á formarla por el orden y capitulos siguientes, á que deberán atemperarse respectivamente las Justicias de los Pueblos, disponiendo el puntual debido cumplimiento de todos y cada uno de ellos.

### I.º

Supuesto el encabezamiento de cada Pueblo que rige escriturado de la cantidad que debe satisfacer anualmente á la Real Hacienda, (y de cuya suma no hay por ahora variacion alguna, ni en las especies sobre que ha de recaer la exaccion de derechos establecidos segun las Reales Ordenes y Reglamento de 14 de Diciembre de 1785, que lo previene (y de que los Pueblos tienen un exemplar) será precisa obligacion de la Justicia de jurar el importe á que asciendan si dichos ramos estuviesen por arrendamiento.

### II.º

Con este conocimiento ó sea el de que administrados pueda fixarse lo que produzcan en el año, tomando por presupuesto el rendimiento de uno ó dos meses del principio de cada uno, tendrá la Justicia el que necesita para contar seguramente con la cantidad que fuere, y proceder en su consecuencia á ir realizando las demás operaciones subsiguientes con que se complete la suma escriturada al pago.

### III.º

Será una de aquellas el sacar precisamente á pública subasta los ramos arrendables y puestos publicos, y rematarlos en el mejor Postór, observando en ello lo dispuesto en Reales Ordenes é Instrucciones con la mayor escrupulosidad; debiendo entenderse en la voz de mejor Postór, aquel que se presente haciendo mayor beneficio al publico respecto de